

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1141/2013. (PP. 682/2015).

NIG: 2906742C20130025647.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1141/2013. Negociado: 1T.

De: María José Mostazo Cabrera.

Procuradora: Sra. Alejandra Benítez Cruz.

Contra: Emilia Salas Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1141/2013 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de María José Mostazo Cabrera contra Emilia Salas Rodríguez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue;

SENTENCIA NÚM. 16/2015

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Treinta de enero de dos mil quince.

Parte demandante: María José Mostazo Cabrera.

Abogado: Sonia Cámara Camero.

Procuradora: Alejandra Benítez Cruz.

Parte demandada: Emilia Salas Rodríguez.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad (otros).

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procuradora Sra. Alejandra Benítez Cruz, en nombre y representación de María José Mostazo Cabrera contra Emilia Salas Rodríguez, rebelde, debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de 4.317,28 euros; así como al pago de los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2933 0000 03 1141 13, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Emilia Salas Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»